

Reseña: “El poder de los impotentes. Representaciones de los educadores sobre el castigo físico infligido a los niños”

The power of the powerless. Educators’ representations about physical punishment inflicted on children

*Ángela Inés Palacio Baena**

 <https://orcid.org/0000-0001-7560-3701>

Tipo de Artículo: Reseñas

Doi: 10.17533/udea.unipluri.20.2.22

Cómo citar este artículo:

Palacio Baena, Á. I. (2020). Reseña: “El poder de los impotentes. Representaciones de los educadores sobre el castigo físico infligido a los niños.” *Uni-Pluriversidad*, 20(2). e20202022. doi: 10.17533/udea.unipluri.20.2.22



* Universidad de Antioquia. Colombia
Email: angela.palacio@udea.edu.co

Obra reseñada: Mejía, M. (2019). *El poder de los impotentes. Representaciones de los educadores sobre el castigo físico infligido a los niños*. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia

INTRODUCCIÓN

En las relaciones entre niños y adultos, el castigo físico “ha estado presente en todas las culturas conocidas, habilitando ampliamente la necesidad de preguntarse si este acto es constitutivo de la cultura misma” (Zerbino, 2012, p. 238). Esta permanencia se sostiene en diferentes pretextos y justificaciones vinculados a las representaciones que históricamente se han construido acerca de niño, niña e infancia, a ideales y concepciones de educación en cada época, y a sistemas jurídicos, entre otros aspectos. Una idea de Zerbino (2012) amplía la reflexión propuesta por Mejía (2019). Pensar el castigo solo en su dimensión de acto significaría renunciar a una “perspectiva más compleja y esclarecedora acerca de su naturaleza, sus fines y sus sentidos [e]...invisibilizar la compleja trama histórica organizada alrededor de este acto milenario, tal vez uno de los más antiguos que existen” (p. 238).

La obra de Mejía (2019) *El poder de los impotentes. Representaciones de los educadores sobre el castigo físico infligido a los niños* cobra especial vigencia en la actualidad. En Colombia solo hasta el 23 de marzo de 2021, se aprobó para sanción presidencial el Proyecto de Ley No. 320 de 2020

(Senado) y 179 de 2019 (Cámara), en el que se prohíbe “el uso del castigo físico, los tratos crueles o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra los niños, niñas y adolescentes”. Esto ocurre después de la resistencia sostenida por parte de nuestros legisladores a expresar de manera explícita y sin ambigüedades esta prohibición lo cual constituye sin duda un avance, aunque esto sea insuficiente para terminar con una práctica que ha sido una constante histórica.

Por otra parte, según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF (2020), el 72% de la violencia contra los niños y adolescentes ha ocurrido en su propio hogar. En 2020 esta entidad inició 2.482 procesos de protección para población infantil y adolescente por violencia física en su contra. Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social –MINSALUD en su *Boletín de Prensa No 114* (22/07/2019) informa que, en alianza con 16 entidades, realizó por primera vez en Colombia una Encuesta Nacional de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (EVCNNA, 2018) cuyos hallazgos son preocupantes.

CONTENIDO DE LA OBRA

El poder de los impotentes. Representaciones de los educadores sobre el castigo físico infligido a los niños, resultado de una investigación doctoral realizada durante los

años 2016-2018 por Mejía acerca del castigo físico infligido a los niños, constituye un aporte significativo para el debate y la comprensión de dicha problemática. Decimos



“problemática” en el sentido de que a esta práctica empleada para educar a los niños le reconocemos una historia, unos discursos, unas implicaciones subjetivas, unas articulaciones culturales, sociales y jurídicas.

Para su estudio, la autora se apoya en tres fuentes que le permiten abordar el problema de manera rigurosa y amplia: textos históricos, jurídicos y conversaciones con educadores (padres, madres, maestros y maestras). Los primeros sirvieron para mostrar cómo históricamente el castigo físico ha sido una práctica aceptada socialmente y cómo ha habido una resistencia en los adultos “a prescindir del cuerpo y su dolor como medio para educar a la infancia” (p. 11). Con los segundos llama la atención acerca de las ambigüedades de nuestras leyes en relación con términos como “sanción moderada” y castigo. Señala la autora respecto a las leyes internacionales y colombianas acerca de esta práctica que cuando se elaboran leyes como la Convención de los Derechos del Niño es porque se quiere poner límite a unas prácticas de crianza y educación. La tercera fuente contribuyó a mostrar lo que los educadores con sus palabras y con sus decires nos enseñan y nos dejan ver en la relación entre poder, impotencia y castigo físico; relación ya sugerida desde el título del libro.

Con la nominación de su obra, Mejía (2019) construye una metáfora cuya lectura rápida parecería una paradoja: el *poder de los impotentes*. Sin embargo, a través de su escritura nos lleva por distintos capítulos para mostrarnos en qué radica ese poder y qué relación tiene la impotencia con el castigo físico, con la angustia. En ese recorrido comprendemos cómo el castigo físico se convierte en una “salida anticipada que salta del instante de ver al momento de concluir” (p. 106); es decir, una resolución en la que, antes del golpe, el educador no se hace pre-

guntas, no se interroga acerca de lo que puede pasar y no escucha al niño.

A medida que avanzamos en la lectura del libro, encontramos un despliegue de argumentos que dejan ver con claridad la relación íntima entre castigo físico, poder e impotencia. El castigo físico se entiende como expresión de una forma de poder de los educadores sobre los niños y la impotencia como expresión del encuentro con lo imposible. En los argumentos se sostiene que la impotencia se manifiesta cuando un educador se encuentra ante lo imposible, ante aquello que no puede controlar, que se sale de sus manos, que no marcha y que produce angustia: el niño no obedece, se resiste a las órdenes y mandatos del adulto. Así, nos dice Mejía (2019), el castigo físico, al menos en los casos estudiados, es una expresión del poder ante la impotencia. En ese sentido, no sería un acto formativo, ni orientado por una intención educativa; por el contrario, “es un acto propiciado por la angustia, por la desesperación, por la rabia” (p. 106).

Entonces, esta comprensión nos muestra el castigo físico como un acto derivado de la impotencia y de la angustia; como un modo de violencia que pretende recuperar un poder que el educador cree “que le ha quitado el niño”, cuando se resiste a obedecer o cuando no responde a lo que pide el adulto. Pero no es solo eso, la autora nos hace ver que la impotencia también puede ser desencadenada por un “no poder más”, “por no poder responder a las demandas que impone el cuidado del niño” (p. 110), además de lo que exige la vida cotidiana.

De acuerdo con lo dicho, la metáfora *el poder de los impotentes* sugiere al menos tres preguntas ¿por qué un educador recurrir al golpe, al castigo físico?, ¿a quién golpea el educador? y ¿por qué la culpa es una

transformación? Tres asuntos que se desarrollan través del texto.

En relación con la primera pregunta, la autora nos muestra que los discursos de los participantes enseñan que cuando se agotan las palabras, lo que puede venir para el niño es el golpe: “la dimisión de la palabra en un educador produce la pérdida de una intermediación con el niño, y abre las puertas a la violencia” (p. 69), porque la agresividad se manifiesta cuando el niño no responde a la demanda del educador. ¿De qué demanda se trata? El adulto reclama para sí un lugar cierto: ser todo, ser autoridad sin fisuras, reconocimiento, obediencia absoluta; cuando viene del niño otra respuesta, cuando se resiste, aparece la sensación de impotencia, la frustración que se intenta resolver con el golpe. Esta manera de resolver la situación “pone en escena asuntos de la propia infancia del educador, en los que algo de su propio desamparo no ha sido tramitado” (p. 80), pues “ser golpeado por un Otro del que esperaba amparo no pasó sin consecuencias” (p. 81), dejó marcas y una angustia que, como señal, le advertía el posible retorno de la situación de desamparo ante el Otro hiperpotente, en la forma del castigo físico. En síntesis, los *impasses* que cada sujeto haya tenido en relación con la falta de certeza relativa a lo que se es para el Otro, pueden retornar cuando el sujeto asume posiciones de autoridad.

Tal como nos señala el texto, esos intentos del educador por un lugar de autoridad para el niño usando el castigo físico producen efectos contrarios: pérdida de autoridad, declinación de la función, “al tiempo que se le transmite al niño que no es y no da lo que se espera de él” (p. 75).

A partir del trabajo empírico, en la obra aparecen dos elementos en las entrevistas

que favorecen el castigo físico hacia los niños: “la indefensión del infante y la impunidad” (p. 94). La condición de indefensión convierte al niño en blanco posible de los golpes del adulto. Es decir, “la indefensión no produce necesariamente deseos de proteger, de cuidar” (p. 95). Por su parte, la impunidad está favorecida por la falta de regulación social que hasta hoy existe respecto a este tipo de actos; por las autorizaciones que se dan los educadores, por los espacios íntimos en los que ocurre el castigo, por las representaciones que tenemos de niño, de educación, entre otras causas.

Articulada a la pregunta por qué golpea el educador, está la cuestión de ¿a quién golpea el educador? Esta pregunta compromete unos asuntos subjetivos -incluso del orden del inconsciente- que el texto muestra con claridad. Se pega a un niño al que, se carga con unos “significantes tanto de amor como de desprecio. Ambas representaciones coexisten en ellos, y algunas se localizaron como extensión de la propia infancia” (p. 90). Esto es muy destacado porque el amor no es precisamente el sentimiento “natural”, presente y universal en los vínculos con un niño, también pueden aparecer el odio y el desprecio.

En relación con el segundo interrogante ¿a quién golpea el educador?, leemos:

El niño es, para el educador, una representación teñida de las vivencias de su propia infancia y en el vínculo que establece con él se actualizan representaciones inconscientes. De esta manera cuando se golpea a un niño, se golpea una representación que ha sufrido una merma en su valoración, se golpea eso que el otro no es en términos ideales, se convierte al niño en objeto de la pulsión. (p. 97)

Lo que la autora nos advierte es sustancial porque se trata de cómo en el acto



del castigo hay una implicación de la historia personal, de las propias representaciones inconscientes, de las formas de vínculo sostenidas con el niño y de las formas como cada uno se las arregló con lo que le vino del Otro. Por ello, se golpea a quien no se pone a la altura del ideal de lo que se espera del otro.

Ahora, ¿por qué la culpa se nos presenta como una transformación? Un hallazgo de la investigación es que:

Casi todos los educadores entrevistados han recurrido al castigo físico en algún momento; sin embargo, ninguno se siente a gusto con ello. Desean no repetir lo que vivieron en su infancia, y tampoco están de acuerdo con la tradición del golpe, pero no les resulta evidente qué los impulsa a repetir un acto con el que no están de acuerdo. (p. 98)

Leemos en distintos apartados referidos a las representaciones sobre castigo físico infligido a los niños que estas tienen doble origen: "por un lado, las marcas inconscientes de la infancia, y, por otro, las representaciones que cada sujeto construye" (p. 99) en su relación con el mundo y que orientan sus actos. Cuando estas representaciones entran en contradicción, "parece advenir el sentimiento de culpa, pues el sujeto se aleja del ideal y termina haciendo lo que reprocha" (p. 99). Esa relación entre el castigo y la culpa entendida como progreso, como "una modalidad de la angustia del sujeto dividido, que ya no puede justificar sus actos amparado en la tradición" (p. 104), tradición que ha sostenido el castigo físico en la crianza y educación de los niños. Sin embargo, asistimos a una resignificación del castigo por parte de discursos como el jurídico y pedagógico que proscriben formas de disciplinamiento a los niños y que, como representaciones culturales de la épo-

ca, ayudan a tomar distancia de la tradición, aunque no siempre se logra.

Así, se pregunta la autora: ¿Qué es lo que empuja a los educadores a repetir el acto de castigo, a pesar de que no estén de acuerdo con el mismo? En sus reflexiones agrega un componente fundamental:

Parecen ser las huellas inconscientes que quedaron del encuentro con ese Otro hostil en la forma del castigo y, concomitante a ello, un saldo de excitación, de gusto o, en otros términos, de goce que los empuja a repetir, ahora en posición activa, el golpear a un niño (pp. 102-103).

La autora insiste en mostrarnos que en cada uno quedan huellas del encuentro con el Otro y que, si ese vínculo no estuvo precisamente caracterizado por el amor, la acogida, el amparo que se espera de las figuras paternas, de los educadores, sino por el castigo físico, el desprecio, se corre el riesgo de repetir en el niño esa historia.

En síntesis, en el texto que nos ofrece Mejía el castigo se nos muestra como un acto simbólico, caracterizado en los dichos de los educadores: como un acto impulsivo, acompañado de angustia y de rabia; pues allí donde el educador hace impotencia frente a los límites, puede advenir el golpe y salta del instante de ver al momento de concluir. Se piensa como una violencia, como el ejercicio de poder de "un sujeto impotente que busca restituir su lugar a como dé lugar y sin medir las consecuencias; es decir, sin que medie el tiempo de la comprensión" (p. 114).

Finalmente, esta investigación es una voz, un llamado a quienes tenemos en nuestras manos la formación de las nuevas generaciones, la formación de maestros; a quienes velan por el cumplimiento de los

derechos de los niños y a quienes legislan para que cuiden las maneras de nombrar. No es lo mismo que en nuestras leyes aparezca de manera explícita la prohibición de cualquier forma de castigo físico a los niños, que decir “sanción moderada”. Es una invitación para que los educadores puedan vérselas con los límites propios de la educación, sin recurrir al castigo físico y puedan inventar otras formas de relación, de educación, distintas al golpe.

Esta producción es un aporte a la comprensión de una problemática que tiene múltiples aristas: subjetiva, inconsciente, normativa, vincular, representacional, educativa. Compete a maestros, padres y socie-

dad, en general, proteger a los niños de los excesos que como adultos cometemos en contra de los más pequeños y velar porque la prohibición se haga en la práctica y no quede como Ley a violar. Es una invitación a comprender que su solución no se reduce a la promulgación de una ley, ni a una acción burocrática.

En suma, Mejía (2019) abre el abanico a futuras investigaciones que escuchen también lo que los niños y niñas tienen que decir acerca de los castigos infligidos por adultos en diversos escenarios (familia, escuela, sociedad), cuyo sentido está dirigido a la protección, al amparo y a la defensa de su integridad como seres humanos.

REFERENCIAS

-
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2021). *Boletín del ICBF*- Prohibición del castigo físico es un hito en la reducción del maltrato infantil y la protección de la niñez: Directora del ICBF. En: <https://www.icbf.gov.co/noticias/prohibicion-del-castigo-fisico-es-un-hito-en-la-reduccion-del-maltrato-infantil-y-la>
- Mejía, M. (2019). *El poder de los impotentes. Representaciones de los educadores sobre el castigo físico infligido a los niños*. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2019). Colombia tiene, por primera vez, encuesta de violencia contra menores de edad. En: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-tiene-por-primera-vez-encuesta-de-violencia-contra-menores-de-edad.aspx>
- Zerbino, M. (2012). La estética del castigo. En G. Frigerio y G. Diker (Comps.), *Educación: (sobre) impresiones estéticas* (pp. 237-270). Buenos Aires, Argentina: Del Estante.